CONTRATO DE SUMINISTRO N° CMC-019-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	***GESTION SALUDABLE S.A.S.***	NIT 901.271.983-5
	DIANA ALEJANDRA PULGARIN MEJIA (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
OBJETO	*FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE PREVENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA*	
VALOR	*VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L.*	*($21.051.000).*
PLAZO	*Contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Octubre de la presente anualidad y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), AGOSTO 01 DE 2025	

Entre los suscritos: **MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.397.681, quien actúa en calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de San Carlos, nombrada mediante Resolución N° 054 del 24 de enero de 2025 y acta de posesión del 25 de enero de 2025, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte, y por la otra, **DIANA ALEJANDRA PULGARIN MEJIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.188.340, en calidad de Representante Legal de **GESTION SALUDABLE S.A.S.** identificada con NIT 901271983-5**,** quien obra en su nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro derivado de proceso de selección de minina cuantía, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal. **ii)** Que mediante invitación publica N° CMC-019-2025 se convocó a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica en los términos de la ley**. iii)** Que, una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y de haberse publicado la respectiva evaluación, la oferta aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por el proponente GESTION SALUDABLE S.A.S. identificada con NIT 901271983-5**. iv)** Que por tal razón se expidió la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y requisitos exigidos en la invitación publica N° CMC-019-2025. **v)** Que en desarrollo de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de suministro, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** *FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE PREVENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El proveedor se compromete al Suministro de los elementos y servicios que contribuirán al desarrollo de las actividades que realizan los servidores públicos de la Administración Municipal de San Carlos Antioquia, que permitan fortalecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la adquisición de elementos de protección personal y el estudio de riesgo psicosocial, para apoyar al Municipio en la promoción, y sensibilización a los empleados, contratistas y demás interesados en la prevención de los riesgos laborales que se puedan ocasionar con las labores de la administración, según lo que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	TIPO DE SERVICIO Y/O INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTIQUIN TIPO B4 CON TENSIOMETRO / ANEROIDES/ FONENDOSCOPIO /	DOTACIÓN DEL PLAN DE	Unidad	1	$ 1.070.187	$ 1.070.187

	TERMOMETRO DIGITAL/ INMOVILIZADORES SIN CAMILLA. NACIONAL	PREVENCIÓN Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS				
2	BOTIQUIN TIPO A EN MALETIN DE LONA NACIONAL		Unidad	6	$ 215.000	$ 1.290.000
3	EXTINTOR CO2 DE 10 LBS NACIONAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA INSTALACIÓN		Unidad	1	$ 360.000	$ 360.000
4	EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LB ABC CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA INSTALACIÓN		Unidad	6	$ 125.000	$ 750.000
5	EXTINTOR H2O DE 2,5 GLS, CON MANGUERA, CORREA, SEÑAL Y BASE PEDESTAL REFORZADA NACIONAL, CON SU RESPECTUVO SOPORTE PARA INSTALACIÓN.		Unidad	1	$ 170.000	$ 170.000
6	CAMILLA PLASTICA PRIMEROS AUXILIOS CON ARNES DE SUJECIÓN REFLECTIVO, INMOVILIZAOR DE CABEZA BASICO, INMOVILIZADORES EN CARTON PLAST, SEÑAL Y SOPORTE PARA COLGAR A LA PARED.		Unidad	6	$ 315.000	$ 1.890.000
7	PALETA DE SEÑALIZACION PUNTO DE ENCUENTRO 30 x 30		Unidad	5	$ 48.000	$ 240.000
8	ALARMA DE EMERGENCIAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA INSTALACIÓN		Unidad	1	$ 4.206.613	$ 4.206.613
9	ESTUDIO DE RIESGO PSICOSOCIAL (garantizar normatividad vigente, conocimiento técnico, rigor y calidad en el proceso, integralidad, pasión y excelencia en el servicio).	ESTUDIO DE RIESGO PSICOSOCIAL	Global	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
10	TAPA OÍDOS DE SILICONA 30 DECIBELES DISCOVER 451518	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Par	16	$ 11.200	$ 179.200
11	LENTE SEGURIDAD LINCOLN INDUSTRIAL TRADICIONAL		Unidad	16	$ 30.000	$ 480.000
12	BOTAS DE SEGURIDAD		Par	16	$ 135.000	$ 2.160.000
13	CASCO DE SEGURIDAD - ZUBIOLA 11888902 TIPO II 6 APOYOS CON BARBUQUEJO Y RATCHET		Unidad	10	$ 110.000	$ 1.100.000
14	MASCARILLA RESPIRATORIA QUÍMICA CON FILTRO - REUTILIZABLES		Unidad	4	$ 190.000	$ 760.000
15	SEÑALIZACIÓN EN ACRÍLICO PARA DEMARCAR LA RUTA DE EVACUACIÓN (Señalización en acrílico para demarcar la ruta de evacuación: salida de emergencia 40 unidades, ruta de evacuación a la derecha 30 unidades a la izquierda 30, salida escaleras 10 unidades, señalización extintor multipropósito 8 unidades, señalización de botiquín 9 unidades, señalización de camilla 8 unidades)	AYUDAS VISUALES PARA GUIAR	Unidad	135	$ 17.000	$ 2.295.000
16	ROLLO DE CINTA ANTIDESLIZANTE DE 18 METROS DE LARGA X 20 CM DE ANCHA	ELEMENTOS PARA REDUCIR RIESGOS	Unidad	1	$ 200.000	$ 200.000
VALOR TOTAL						**$21.051.000**

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán ejecutadas en coordinación con el Municipio, teniendo en cuenta lo siguiente: **i.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios inicialmente ofertados. **ii.** Responder por los daños que se pueda ocasionar, como consecuencia de la ejecución de mismo. **iii.** Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato. **iv.** *Acatar las especificaciones técnicas descriptas en la ADENDA N° 2, la cual complementa los siguientes ítems del alcance*: **a.** ITEM 1; el contenido del Botiquín B deberá contener los elementos de conformidad con el Artículo 2° de la resolución 705 de 2007. **b.** ITEM

2 Botiquín A el cual deberá contener los elementos de conformidad con el Artículo 2° de la resolución 705 de 2007. **c.** El ITEM 8 - alarma de emergencias debe cumplir las especificaciones referenciadas en la adenda N°2, con su respectivo soporte para instalación. **d.** El ITEM 15, deben ser de ***20 (alto) * 30 (ancho) cm c/u***, sin agujeros ya que, para el caso particular de la Entidad, no es necesario el requerimiento del uso de herrajes de separación y soportes metálicos. **PARAGRARAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los suministros objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Octubre de la presente anualidad y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; la vigencia del Contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Contrato, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se estima en *VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L. ($21.051.000);* de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; donde el valor propuesto incluye todos los costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA debe incurrir para el suministro de los bienes y servicios, en consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios; los cuales serán cancelados de la siguiente forma: **i)** El municipio de San Carlos cancelará al contratista un veinte por ciento 20% del valor del contrato a título de pago anticipado. **ii)** El valor restante se cancelará por órdenes de pagos parciales de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y al suministro de los bienes y servicios realmente realizados según los requerimientos presentados por la entidad, de conformidad además a los respectivos informes de seguimiento y aprobación por parte del supervisor y la constancia por parte del almacén municipal de las cantidades efectivamente recibidas a entera satisfacción. Acompañada de la certificación de pago de seguridad social según la normatividad. **Iii)** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **Iv)** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **V)** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la factura, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *Disponibilidad Presupuestal número N° 721 del 23 de mayo del 2025,* expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con

el Municipio. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **9.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **10.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **12.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **13.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **14.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **15.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **16.** El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **17.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **18.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **19.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **20.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **21.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **22.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **23.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **24.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **25.** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **26.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **27.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **28.** El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **b. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance, plazo y especificaciones técnicas, garantizando que las características, calidad y cantidad de los bienes y servicios objeto de la contratación, estén acorde a la ficha técnica (Presupuesto Oficial). **2.** Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. **3.** Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. **4.** El Contratista se comprometerá en caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, o especificaciones técnicas, estos deberán ser informados oportunamente y contar con aprobación previa del Supervisor del contrato. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados**. 5.** El contratista deberá concretar con el supervisor, el procedimiento y la fecha para la realización de las entregas y recepción de las mismas. **6.** Entregar los elementos a suministrar en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato, asumiendo gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato. **7.** Los elementos que tenga fecha de vencimiento, la misma debe ser a partir de la fecha de entrega mínimo 2 años. **8.** Después de recibida la solicitud de pedidos, el contratista tendrá tres (3) días para la entrega de los suministros en el sitio designado por el supervisor del contrato. **9.** Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. **10.** El contratista es el único responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y entrega de los elementos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos. **11.** Responder por la garantía legal de los elementos entregados a la Administración Municipal, según corresponda en la ficha técnica y de acuerdo a lo estipulado en la Ley. **12.** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en

virtud del contrato le haga el supervisor y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. **13.** Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **14.** El estudio deberá ser elaborado por personal competente en el área respectiva. **15.** Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio. **16.** En el evento que la Secretaría de Gobierno necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar máximo dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Supervisor del contrato. **17.** Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. **18.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: *a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información*. **b. DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2.** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. **5.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7.** Realizar los pagos pertinentes. **8.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **9.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **10.** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA." en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que El Contratista. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente

proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en él, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación,

de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su extinción. Si el Contratista no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. VIGILANCIA, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE GOBIERNO*, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista para lo cual deberá: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto oficial y sus anexos, d) Invitación pública. e) Compromiso Presupuestal. f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá ser publicado por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente Contrato estará sujeto a la veeduría y control ciudadano. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.** Estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos de legalización que ocasione el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios objeto del presente contrato deberán ser ejecutados en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EL CONTRATISTA**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 Municipio: San Carlos Antioquia **Dirección Electrónica:** gobierno@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Notificaciones:** Cl 29ª N° 42 99 AP 274 BL 35 Itagüí- Antioquia **Dirección Electrónica:** gestionsaludablesas@gmail.com

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la presentación de las garantías, con suscripción del acta de aprobación de las mismas y acta de inicio.

Para su constancia se firma el día primero (01) de agosto de 2025

El Municipio,

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno

El Contratista,

DIANA ALEJANDRA PULGARIN MEJIA (R/L)
GESTION SALUDABLE S.A.S.
NIT 901271983-5

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*		01/08/2025
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		01/08/2025
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			